RADICADO 2019-00143- 01 / CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término otorgado en auto anterior de fecha 7 de julio de 2020, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 22 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

El pasado 07 de julio de 2020 -Fol. 32-33, Cdno. 1-, el Despacho inadmitió la demanda de *CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS, adelantada por ALFONSO PRIETO GARCIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CLAUDIA MARIA OROZCO YEPES, respecto del menor DANIEL ALFONSO PRIETO OROZCO*; concediéndose el término de 5 días para proceder al saneamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C.G.P.

Dentro del término otorgado, la parte demandante no presentó escrito subsanando los yerros de la demanda. En ese orden, como quiera que no se corrigieron los defectos señalados por el Despacho en el auto de inadmisión, se torna imperioso proceder al rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda de *CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS, adelantada por ALFONSO PRIETO GARCIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CLAUDIA MARIA OROZCO YEPES, respecto del menor DANIEL ALFONSO PRIETO OROZCO*, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Devolver los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 055 FIJADO HOY las 8:00AM.

Bucaramanga, 23 de julio de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria